

Noticia de Revistas Autonómicas*

(1) § Unión Europea, Comunidades Autónomas, Derecho autonómico, Distribución de competencias.

GARCÉS SANAGUSTÍN, Ángel & ESCARTÍN ESCUDÉ, Víctor, *Fundamentos para la nueva regulación de los servicios sociales en Aragón*, “RArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 75–119. *Vid.* (5).

TUDELA ARANDA, José, *La organización territorial en las reformas estatutarias*, “RArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 121–167.

En este trabajo se aborda la organización territorial y el régimen local en el proceso de reforma estatutaria (Estatutos catalán, valenciano, andaluz, balear y aragonés). TUDELA ARANDA se muestra crítico con el proceso de “estaturización” imputando a los textos analizados falta de imaginación. Cree que en ningún texto se alcanza a percibir una visión clara de esa organización territorial, con las reglas que deben regir la relación entre los distintos entes y el papel que a cada uno de ellos corresponde. Piensa TUDELA ARANDA que hubiera sido precisa una reforma constitucional previa que, entre otras cosas, ofreciese un marco coherente y delimitado. En su opinión, la aplicabilidad de las bases estatales deberá interpretarse en cada Comunidad autónoma, en función de lo establecido en el Estatuto, si se acepta la premisa del blindaje estatutario. Sostiene el autor que los grandes principios que sustentan en la actualidad la visión doctrinal y jurídica del gobierno local, están lejos de haber encontrado el respaldo suficiente en los Estatutos. El estudio incluye la última bibliografía en la materia (DE LA QUADRA SALCEDO, FONT I LLOVET, ORTEGA ALVAREZ, VELASCO CBALLERO).

TENORIO SÁNCHEZ, Pedro julio, *Reforma de la regulación constitucional del Senado*, “RArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 281–307.

VARA ARRIBAS, Gracia, *Gobernanza multinivel en la Unión Europea y las regiones, con o sin una Constitución*, “RArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 309–331.

GIL CONDÓN, Miguel A., *Régimen jurídico de los Consejos Económicos y Sociales. En especial, el CES de Aragón*, “RArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 333–377.

* Sección a cargo de Jesús JORDANO FRAGA.

CARMONA CONTRERAS, Ana María, *La incorporación de la potestad gubernamental de urgencia a los nuevos Estatutos de Autonomía: consideraciones críticas*, “R.V.A.P.” septiembre–diciembre núm. 76, pp. 15–37.

Considera CARMONA CONTRERAS que las nuevas regulaciones estatutarias que admiten la figura de los decretos–leyes autonómicos se caracterizan por un intenso mimetismo que lejos de introducir significativas modificaciones, muestran una acusada ausencia de espíritu creativo, así como unas escasas dotes de innovación. Cree que los tiempos de respuesta de los parlamentos autonómicos con una sola cámara son inferiores y que la extraordinaria y urgente necesidad desde este punto de vista harían innecesaria la admisión de la figura en el ámbito autonómico. También considera que ha existido una ausencia de reflexión previa la hora de configurar los límites materiales del Decreto–Ley autonómico. Los estatuyentes parecen haber ignorado el contrasentido que supone abrir la puerta a las normas de urgencia para cerrarla, inmediatamente a continuación, a un abultado número de materias. Cree que ello impondrá una interpretación restrictiva en la práctica de las restricciones. Estima que las futuras previsiones reglamentarias de las asambleas autonómicas al regular el trámite de convalidación deberán afrontar como reto prioritario la superación de las deficiencias relacionadas con el déficit de participación en dicho trámite procediendo a incorporar a sus textos disposiciones normativas inspiradas en el máximo respeto hacia el rol institucional que han de desarrollar las minorías parlamentarias.

CARRASCO DURÁN, Manuel, *Las competencias en la proposición de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: entre la norma y la realidad*, “R.V.A.P.” septiembre–diciembre núm. 76, pp. 39–77.

Estudia CARRASCO DURÁN –destacado constitucionalista– el marco general de la entonces Proposición de Reforma del Estatuto de Andalucía en materia competencial. Se realiza un especial análisis de la clasificación y definición de las competencias y de las propias competencias. El autor concluye que la Proposición de Reforma del Estatuto de Andalucía supone un intento evidente de ampliar el ámbito de actuación de la Comunidad Autónoma. La Proposición de reforma del Estatuto de Andalucía, en su opinión, más que ampliar las competencias de la Comunidad Autónoma a materias no abarcadas actualmente por aquélla, trata de hacer realidad en su máxima extensión los conceptos de competencias exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución de la legislación del Estado que recoge ya el actual Estatuto de Autonomía. Resalta CARRASCO DURÁN que, la insistencia de la Proposición de reforma del Estatuto de Andalucía en revitalizar la exclusividad de las competencias de la Comunidad Autónoma y en limitar el alcance de las competencias del Estado para establecer la ordenación básica y la legislación de determinadas materias, se aparta de la tendencia mayoritaria en la práctica de los Estados federales y tiene una fuerte dosis de originalidad. El diseño avoca a que adquieran un papel de primera importancia los órganos y los procedimientos de coordinación, colaboración y cooperación entre el Estado y la Comunidad Autónoma previstos en la propia Proposición de Reforma del Estatuto de Andalucía.

(2) § Administraciones Públicas/Función Pública.

LORENZO DE MEMBIELA, Juan B., *El recurso indirecto contra las bases de convocatoria a través de la impugnación del acto de adjudicación de la plaza. Análisis de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Ciudad Real núm. 200/2004, de 8 de julio de 2004*, “RArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 479–495.

(3) § Derechos Fundamentales, Potestad Reglamentaria, Acto, Procedimiento administrativo y Contratación. Control Jurisdiccional de las Administraciones Públicas.

BERNAL BLAY, Miguel Ángel, *La incidencia de la contratación pública en la gestión de los servicios sociales*, “RArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 205–235.

LORENZO DE MEMBIELA, Juan B., *Las medidas provisionalísimas inaudita parte en el procedimiento contencioso administrativo y su construcción constitucional*, “RArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 497–515.

ETXEBERRIA GURIDI, José Francisco, *Videovigilancia y el derecho a la protección de los datos de carácter personal*, “R.V.A.P.” septiembre–diciembre núm. 76, pp. 125–201.

UGARTEMENDIA ECEIZABARRENA, Juan Ignacio, *La limitación del poder público estatal a través de los derechos fundamentales de la Unión Europea*, “R.V.A.P.” septiembre–diciembre núm. 76, pp. 229–254.

ESCANILLA PALLÁS, Jesús Miguel, *Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Derecho de acceso a la documentación. Su dimensión práctica*, “R.V.A.P.” septiembre–diciembre núm. 76, pp. 271–326.

Destacamos este estudio por su interés práctico y que constituye un verdadero tratado en la materia. El trabajo realiza un barrido jurisprudencial del TS y TSJ hasta 2006. En el se da cuenta del concepto de documento, el criterio de la nulidad de los acuerdos municipales cuando se ha incumplido la puesta a disposición de la documentación de los concejales de los asuntos a tratar en los órganos colegiados; el reconocimiento en los supuestos de acceso directo del derecho a obtener copias y la negación en los supuestos de acceso autorizado salvo línea jurisprudencial minoritaria que reconoce tal derecho; la extensión del acceso a la documentación sobre las empresas municipales dependientes de los Ayuntamientos; la aplicación de la técnica de fragmentación o comunicación parcial del documento cuando algunos datos violan el derecho a la intimidad; el reconocimiento del principio de que los concejales no

tienen que justificar su petición, siendo obligación de la Administración la acreditación de la finalidad abusiva o carente de sentido. El estudio incluye un valioso anexo jurisprudencial y bibliográfico.

(4) § Hacienda pública, Bienes, expropiación y responsabilidad.

GARCÉS SANAGUSTÍN, Ángel & ESCARTÍN ESCUDÉ, Víctor, *Fundamentos para la nueva regulación de los servicios sociales en Aragón*, "RARAP", núm. 29, diciembre 2006, pp. 75–119. *Vid.* (5)

(5) § Modalidades administrativas de Intervención (Policía, Fomento, Servicio público, Actividad Sancionadora, Arbitral y Planificadora).

GARCÉS SANAGUSTÍN, Ángel & ESCARTÍN ESCUDÉ, Víctor, *Fundamentos para la nueva regulación de los servicios sociales en Aragón*, "RARAP", núm. 29, diciembre 2006, pp. 75–119.

En este trabajo se analiza el sistema de distribución de competencias en materia de servicios sociales y sus fundamentos constitucionales. Se estudia, en concreto, el entonces Proyecto de Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y su articulación en el sistema de distribución competencial. El lector ha de tener en cuenta que el proyecto de Ley aludido en el estudio es la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de 2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuyos criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas han sido determinados por el reciente Real Decreto 727/2007, de 8 junio. El estudio igualmente aborda los siguientes temas: el régimen de organización territorial y las relaciones interadministrativas en el ámbito aragonés de los servicios sociales; los principios que deben fundamentar la nueva regulación en materia de servicios sociales; la necesaria regulación del sistema público y privado de los servicios sociales; régimen autorizador de los centros destinados a Servicios sociales especializados; exigibilidad de las prestaciones derivadas de los servicios sociales, información y participación en el ámbito de los servicios sociales; la calidad como principio rector de la actividad prestacional social; acción concertada; inspección y derecho sancionador, y financiación de los servicios sociales. Los autores concluyen que ha llegado el momento de reordenar y rediseñar el sistema público de protección social debiendo ampliarse y rediseñarse los objetivos de la legislación, que deberá propiciar la creación de un sistema basado en derechos, que erradique definitivamente la idea de prestaciones graciables, que trate a los beneficiarios como titulares de derechos y los homologue a los usuarios de otros servicios públicos de carácter social. Y que se apoye en el concepto de calidad. Creen igualmente que ha llegado el momento de incluir en la legislación la evaluación del sistema y la correspondiente planificación del sector, el

establecimiento de la cartera de servicios sociales, la implantación de un moderno sistema de información, la formación de los que realizan tareas en este ámbito y el impulso de la investigación.

CASADO CASADO, Lucía, *La intervención y el control municipal sobre la instalación y apertura de los centros de culto: licencias exigibles*, “R.V.A.P.” septiembre–diciembre núm. 76, pp. 79–123.

Este completo estudio parte del análisis del derecho fundamental a la libertad religiosa como marco en el que debe encuadrarse la intervención y el control municipal sobre los centros de culto (libertad religiosa como derecho fundamental y el derecho al establecimiento de lugares de culto como contenido de la libertad religiosa). El núcleo del estudio lo constituye el análisis de la intervención y control municipal sobre la instalación y apertura de los centros de culto: 1) Intervención administrativa por razones urbanísticas (previsiones normativas, doctrinales, jurisprudencia del TSJ, TS y TEDH); 2) Intervención administrativa por razón de su incidencia ambiental (previsiones normativas, doctrinales, jurisprudencia); y 3) Intervención administrativa por razones de seguridad y salubridad preguntándose, en especial, por la aplicabilidad de la legislación sobre policía de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos (previsiones normativas, doctrinales, jurisprudencia). La autora cree que sería conveniente la aprobación de una normativa específica, desde un nivel supralocal, o, como mínimo, la confección de unas pautas claras de actuación en relación a la instalación y apertura de los centros de culto, con el fin de garantizar adecuadamente el ejercicio del derecho fundamental a la libertad religiosa en el marco de Estado de Derecho y evitar los tratamientos dispares que de esta cuestión se están produciendo en la actualidad, así como algunas intervenciones abusivas por parte de las Administraciones Públicas.

(6) § Sectores Administrativos de Intervención. Derecho Administrativo económico (Aguas, Montes, Minas, Costas, Agricultura y pesca, Urbanismo y Ordenación del territorio, Medio ambiente, Energía, Telecomunicaciones, Patrimonio cultural, etc.).

GARCÍA ÁLVAREZ, Gerardo, *La prohibición de parcelaciones urbanísticas en suelo rústico*, “RArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 11–74.

En este magnífico estudio se analizan en primer término las parcelaciones urbanísticas en la legislación estatal (criterios de núcleo de población y de unidad mínima de cultivo). Se hace un especial énfasis en la evolución desde 1956 –edificabilidad mínima– y la legislación posterior –exigencia de licencia urbanística o declaración de su innecesariedad–. GARCÍA ÁLVAREZ, a continuación realiza un examen de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre “la existencia de riesgo de formación de un núcleo de población y la determinación del concepto legal de unidad mínima de

cultivo. El gran contenido del estudio es la legislación autonómica –del núcleo de población a la parcela mínima específica para la vivienda unifamiliar y la sanción de las parcelaciones ilegales–. Cree el autor que tanto en la legislación estatal como en la autonómica que la ha desplazado, la preocupación fundamental sigue siendo la del núcleo de población espontáneo o clandestino, en el que también se centran los esfuerzos de los servicios locales y autonómicos de disciplina urbanística. GARCÍA ÁLVAREZ considera que las limitaciones a los usos constructivos del suelo rural siguen siendo confiados a mecanismos más propios del derecho privado: la parcela mínima que en muchos casos sigue determinándose por remisión a la unidad mínima del cultivo, y la intervención de Notarios y Registradores de la propiedad cuya mentalidad, acorde con su función principal, se centra en la seguridad del tráfico jurídico privado, no en la disciplina urbanística. Cree el autor que el mantenimiento de la constante referencia al núcleo de población parece un arrastre histórico más que una decisión reflexiva. Todo lleva a una única concepción de urbanismo sostenible como de ciudad compacta. El estudio incluye una escogida bibliografía sobre la materia. Permítasenos opinar al respecto. Creemos que este planteamiento inducido por el autor se ha consagrado en la nueva ley del suelo estatal. Creemos que la nueva ley del suelo pretende consagrar un modelo urbanístico determinado cosa que le está vedada según la jurisprudencia constitucional. Creemos igualmente que el urbanismo ha consagrado un dogma de intangibilidad del suelo no urbanizable que en el actual contexto carece de justificación. Creemos que dentro del enfoque positivo de suelo no urbanizable debe integrarse el uso de vivienda unifamiliar aislada no asociada a la explotación agrícola. La intangibilidad del suelo podría tener sentido en 1956 en un país agrario pero no en el siglo XXI con una PAC reconvertida hacia ayudas agroambientales. Obviamente este proceso debe ser dirigido por el planificador y legislador urbanístico sin merma de la protección del paisaje y sin perjuicio de su exclusión o limitación en espacios naturales protegidos.

GARCÉS SANAGUSTÍN, Ángel & ESCARTÍN ESCUDÉ, Víctor, *Fundamentos para la nueva regulación de los servicios sociales en Aragón*, “RrArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 75–119. Vid. (5).

MARTÍN–RETORTILLO BAQUER, Lorenzo, *Construyamos la ciudad entre todos*, “RrArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 171–182.

Piensa el Maestro –y es que esta es una profunda reflexión– sobre la ciudad como clave de la calidad de vida y de la propia dignidad de la persona. Se hace hincapié en los problemas del sistema de ciudad –desde la propia y sabia experiencia personal– analizando, por ejemplo, el transporte urbano. Pero también se hace una crítica de política municipal y sus excesos de cemento. El estudio está salpicado de pensamientos incidentales criticando, por ejemplo, el proceso de reforma estatutaria o la reforma universitaria.

LÓPEZ RAMÓN, Fernando, *Observatorio de políticas ambientales 1978–2006. Valoración general*, “RrArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 237–261.

Se recoge aquí la valoración general realizada por LÓPEZ RAMÓN del *Observatorio de políticas ambientales 1978–2006* ya publicado en 2006 en Thomson–Aranzadi. Este observatorio, iniciativa de la Fundación Ecología y Desarrollo tiene por objetivo analizar periódicamente las políticas públicas en materia de medio ambiente teniendo en cuenta el contexto internacional, comunitario y comparado –Reino Unido, Italia y Francia– proporcionando criterios para su comprensión y, en su caso, reforma de las mismas. La valoración es síntesis y análisis del trabajo realizado por cuarenta catedráticos y profesores titulares especializados en Derecho ambiental y pertenecientes a veinticinco universidades. La lectura es obligada para quien quiera estar al día en Derecho ambiental y quiera conocer las claves de su evolución en el periodo analizado. El observatorio incluye el análisis de la legislación, su ejecución y análisis jurisprudencial (TJCEE, TC, TS y TSJ).

BERMEJO LATRE, José Luis, *La administración compartida de los espacios protegidos en Aragón*, “RArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 183–204.

Versa este trabajo sobre la cogestión de los espacios protegidos analizándose el fenómeno desde la perspectiva del Derecho internacional y en el Derecho autonómico. Se centra en la cogestión de los espacios protegidos en Aragón y en los aspectos operativos del consorcio para la gestión del futuro parque natural de los valles occidentales. Se echan menos el estudio de experiencias en el Derecho autonómico (como, por ejemplo, nuestra reservas naturales concertadas bajo la Ley de Inventario, de 18 de julio de 1989). El autor se muestra partidario de la evolución de modelos de centralización capitalina e inercia burocrática en la gestión de espacios naturales hacia conductos institucionales mixtos introduciendo los principios de subsidiariedad y de participación ciudadana.

GARCÍA SAURA, Pilar Juana, *Integración del medio ambiente en el turismo*, “RArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 381–428.

Estudia GARCÍA SAURA en este trabajo, que forma parte de su tesis doctoral “Desarrollo sostenible y turismo”, el factor ambiental en la política de la Unión Europea (programas de acción, principio de integración y fondos estructurales). La segunda parte del estudio aborda los principales hitos de la política turística española (libro blanco, plan FUTURES, Acuerdo Marco, y Plan Integral de Calidad del Turismo Español –PICTE–). El estudio incluye una exhaustiva bibliografía y cuadros resumen que sintetizan los complejos documentos analizados.

ARCARONS I SIMÓN, Ramón & HERNÁNDEZ VENTURA, Francisca, *Diez años después: los viajes combinados llegan al Tribunal Supremo*, RArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 429–449.

CASANOVAS IBÉNEZ, Óscar & MARTÍNEZ BENÍTEZ, María, *Jurisprudencia y transporte aéreo: de la liberalización a la protección de los derechos de los pasajeros*, RArAP”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 451–475.

(7) § Varia.

PENDÁS, Benigno, *Globalización sin cosmopolitas, nacionalismos sin ciudadanos*, “R.A.R.A.P.”, núm. 29, diciembre 2006, pp. 265–279.

LASA LÓPEZ, Ainhoa, *La desnaturalización del constitucionalismo social en el Derecho comunitario: el derecho al trabajo como ejemplo*, “R.V.A.P.” septiembre–diciembre núm. 76, pp. 203–227.

URRUTIA LIBARONA, Íñigo, *Derecho, lengua y derechos lingüísticos: el reto de su regulación e implementación*, “R.V.A.P.” septiembre–diciembre núm. 76, pp. 257–268.

Abreviaturas

| | |
|-------|---|
| RArAP | Revista Aragonesa de Administración Pública |
| RVAP | Revista Vasca de Administración Pública |